



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2018-MDP/A

Pachacámac, 02 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 213-2018-MDP/GSCMA-SGEMA de fecha 07 de junio del 2018, Informe N° 46-2018-MDP/GSCMA, Proveído N° 379-2018-MDP/GM, Informe N° 322-2018-MDP/GAJ y Proveído N° 521-2018-MDP/GM, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, respectivamente, sobre el "Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental 2018-2020" y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" definen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".- Señala que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales lo siguiente: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el Artículo 82° de la Ley acotada.- Señala que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales lo siguiente: 13.) . Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 8.2° de la Ley N° 28611, señala de la Política Nacional del Ambiente.- "3.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"

Que, mediante el Informe N° 213-2018-MDP/GSCMA-SGEMA, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente presenta el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, con el objeto de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización de los niños, jóvenes y adultos.

Que, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental tiene como objetivo desarrollar una cultura ambiental orientada a una conciencia ecológica responsable y sostenible, sensibilizando, involucrando y fomentado en ella, el desarrollo de hábitos de limpieza y el uso sostenible del ambiente, asimismo asegurar



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el enfoque ambiental en las instituciones educativas, así como contribuir a crear buenas prácticas en la comunidad organizada y la población en general basadas en la responsabilidad y respecto frente a la vida silvestre el territorio, los ecosistemas y los servicios ambientales, los recurso naturales, los bienes culturales creados.

Que, con Informe N° 322-2018-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la aprobación del "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía", el mismo que deberá ser a través de una resolución de alcaldía.

Conforme a lo establecido que el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las normas municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Mariela Obreath Peña Arenas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE